Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 038-2023-CM/MDLYLP

VISTO:

La Yarada Los Palos, 03 de abril del 2023

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, se puso a debate el Informe N°062-2023-GAJ/MDLYLP, sobre COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES de la Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos, y;

CONSIDERANDO:

En mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 091-2023-URH-GAF-MDLYLP/T, la Unidad de Recursos Humanos señala:

a) La Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos se ubica al 30 de diciembre de 2019, en el Rango de Población Electoral VII, le corresponde al ALCADE la Compensación Económica de S/ 4,700.00, percibiendo dicho monto desde enero de 2020 hasta la actualidad. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF de fecha 25 de diciembre de 2022, se aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091. En tal sentido, al ser el alcalde funcionario del régimen N° 30057, le alcanza dicho incremento mensual desde el mes de enero de 2023. Es así, que, el incremento que corresponde para los funcionarios del Régimen de la Ley N° 30057 es de S/. 52.21 soles. Por lo que la Compensación Económica mensual del alcalde a partir de enero de 2023 tiene un incremento de S/52.21 soles.
b) La remuneración del Alcalde hasta antes del 30 de diciembre de 2019, fecha que se publica el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, era de S/ 2,340.00 soles y el TREINTA POR CIENTO de la REMUNERACION que tenía el ALCALDE equivale a S/702.00 soles, monto que se viene pagando hasta la actualidad por dos sesiones de concejo asistidas en forma mensual. En fecha 13 de marzo de 2023 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite la OPINION N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, sin embargo, en dicha opinión no se ha pronunciado sobre el cálculo de la dieta de los regidores, dado que existe una prohibición expresa sobre el REAJUSTE DEL MONTO DE LA DIETA PARA LOS REGIDORES en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF. Por lo que, al no existir hasta el momento una norma expresa del Ministerio de Economía y Finanzas, que habilite o determine el incremento en la dieta de los regidores para el periodo 2023-2026, se debe mantener en S/ 702.00 soles.

Que, mediante Informe N° 087-2023-URH-GAF-MDLYLP/T, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita derivar los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, a fin de que emita informe y otorgue la disponibilidad y certificación presupuestal para el incremento de la compensación económica mensual del alcalde de la MDLYLP, por el monto de S/ 52.21 soles del periodo enero - diciembre.

Que, mediante Informe N° 139-2023-GPPyCT/MDLYLP, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, concluye que su despacho tiene la disponibilidad de recursos para poder atender el incremento establecido en el D.S N° 311-2022-EF y autorizado en el artículo 62° de la Ley

N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por lo tanto, es factible su implementación. Asimismo, recomienda dar a conocer al Concejo Municipal de dicho incremento, de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. Finalmente, refiere que es necesario indicar que la certificación se deberá de solicitar a través del aplicativo SIAF, para proceder con la aprobación de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Que, mediante Informe N° 103-2023-GAF-GM-A/MDLYLP, el Gerente de Administración y Finanzas, pone en conocimiento los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica. Y que, siendo una atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, por lo que, recomienda que se dé el trámite correspondiente para la compensación económica mensual del alcalde y las dietas de los regidores por corresponder previa opinión legal.

Que, mediante Proveído N° 2162-2023-GM, el Gerente Municipal, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Decreto Supremo N° 413-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de diciembre de 2019, en su artículo 1, aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el anexo de dicho Decreto Supremo; asimismo, en el artículo 2, precisa que los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad; y, en el artículo 3 establece que "A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado"

Asimismo, la compensación económica está detallada en el anexo del referido Decreto Supremo, y está basada en la Población Electoral del distrito que, según información de RENIEC, y al encontrarse la Municipalidad Distrital de La Yarada Los Palos en el Rango VII, determina una compensación económica mensual de S/ 4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Además, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece que no se autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores, por lo tanto, se mantiene inalterable el monto de dieta de los regidores establecido en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 006-2019-MDC.

Que, el numeral 28 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores; asimismo, el artículo 21 señala que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 062-2023-GAJ/MDLYLP, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la aprobación de la Compensación económica del Alcalde y las dietas de los regidores.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de MAYORIA SIMPLE del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, tramite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Compensación Económica del Alcalde por todo concepto en la suma de S/ 4752.21 soles, de conformidad al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, que aprueba el incremento mensual que corresponde al señor Alcalde de Cincuenta y Dos con 21/00 soles (S/52.21).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la dieta de los regidores en el 30% de la remuneración mensual del Alcalde conforme lo establece la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", de acuerdo a lo establecido en los informes adjuntos al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la aplicación del Acuerdo de Concejo se efectúe con eficacia anticipada a partir del mes de enero del 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través del área de informática su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS

SAMUEL CUEVA HUISA
ALCALDE